



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4277 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRA A UNA DOCENTE DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra que la Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680** se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**.

Que la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER021954**, mediante el cual solicita una COMISIÓN PARA EJERCER CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN para desempeñarse en el cargo de Secretaría de Educación Cultura y Deporte Código 020 Grado 02 de la de la Planta Global de la Administración Central Municipal, para el cual fue nombrada mediante Decreto 0162 del 20 de septiembre de 2024.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**, se pudo verificar que mediante Resolución **2938 del 26/09/2024**, se concedió una COMISIÓN DE SERVICIO NO REMUNERADA PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, a partir de la fecha de posesión en el cargo de Secretaría de Educación Cultura y Deporte Código 020 Grado 02, dentro de la Planta Global de la Administración Central Municipal y se prorrogó la vinculación temporal a **MILDRE DE JESUS GUTIERREZ AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850780**, en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo de la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**.

Que la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER025579**, del 14/11/2024, mediante el cual solicita el reintegro de sus funciones en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4277 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRA A UNA DOCENTE DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental, procede a reintegrar a la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**, a su cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, y da por finalizada la vinculación temporal que venía desempeñando la señora **MILDRE DE JESUS GUTIERREZ AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850780**, en su reemplazo a partir del día 14 de noviembre de 2024.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR a la docente **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850680**, al cargo que ostenta como docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, a partir del día 14 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR por finalizada la vinculación temporal que venía desempeñando la señora **MILDRE DE JESUS GUTIERREZ AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **32850780**, en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, a partir del día 14 de noviembre de 2024.

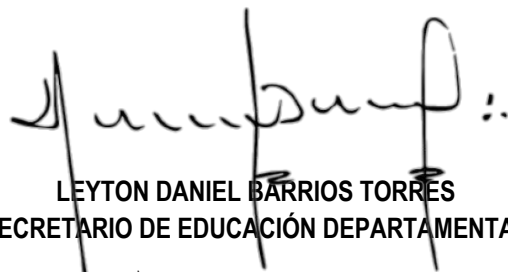
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **21/11/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Temera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yessenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co